SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/9/2025, POR EL QUE SE DETERMINÓ LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante Acuerdo **G/JGA/15/2021**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 18 de marzo de 2021, entre otros

movimientos, se adscribió al Magistrado Alejando Raúl Hinojosa Islas a la Primera Ponencia de la Sala Regional Peninsular.

7. Que el nombramiento otorgado por el Presidente de la República en favor del Magistrado Alejando Raúl Hinojosa Islas concluyó sus efectos el 11 de febrero de 2025, por lo que la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 12 de febrero de la misma anualidad, emitió el Acuerdo **G/JGA/9/2025,** en el que determinó que el Licenciado Juan Pablo Zapata Sosa, Primer Secretario de Acuerdos, supliera la falta definitiva de Magistrado en la Ponencia y Sala de su adscripción.

8. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio UAJ/UJ/082/2025 de fecha 14 de febrero de 2025 mediante el cual, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informó que, a través de proveído de 04 de los corrientes, emitido por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en los autos incidentales del juicio de Amparo VI-173/2025, se concedió la suspensión provisional al Magistrado Alejando Raúl Hinojosa Islas, para que, entre otros efectos, continúe con su función en el cargo de Magistrado en la Sala de su adscripción, con las obligaciones y derechos inherentes al mismo, hasta en tanto las autoridades competentes determinen lo conducente sobre su propuesta de ratificación.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. En cumplimiento a la suspensión provisional concedida al Magistrado Alejandro Raúl Hinojosa Islas, en los autos incidentales del Juicio de Amparo referido en el Considerando Octavo del presente Acuerdo, **se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/9/2025;** y en consecuencia, el Magistrado Alejandro Raúl Hinojosa Islas continúa en el ejercicio de las funciones que su cargo le confiere en la Primera Ponencia de la Sala Regional Peninsular, con sede en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, en términos del diverso **G/JGA/15/2021**, con las obligaciones y prerrogativas inherentes a su cargo, desde el **12 de febrero de 2025** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Segundo. El Magistrado Alejandro Raúl Hinojosa Islas, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Tercero. Notifíquese al Magistrado Alejandro Raúl Hinojosa Islas y al Licenciado Juan Pablo Zapata Sosa.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 18 de febrero de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.